



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Entrega No. 2021-00057.

No se da trámite al anterior recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el apoderado judicial de por el apoderado judicial del señor José Teodoro Castro Mancera. Lo anterior, por cuanto de la revisión del plenario se denota que el mencionado señor no ha sido reconocido ni como parte ni mucho menos como tercero dentro de la presente actuación.

En consecuencia, el libelista deberá estarse a lo resuelto por el Juzgado en auto de data 7 de marzo de 2022 (PDF0013).

En todo caso, se precisa que, en punto a la entrega del predio, cuenta con otras vías procesales para la defensa de sus derechos.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 034**
Hoy **24-03-2022**
La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ